INFORME DE AUDITORIA INTERNA
CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS DEL LLAMADO LPN Nº 02/2021 "CONSTRUCCION DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR – SEGUNDA ETAPA" – ID. 393942.

Pilar, 04 de noviembre de 2022.

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por el Fiscal de Obras Arq. Carlos Solano Rehnfeldt, referente al CONTRATO LPN Nº 02/2021 "CONSTRUCCION DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR – SEGUNDA ETAPA" – ID. 393942 y;

Que, el Arq. Carlos Solano Rehnfeldt, Fiscal de Obras de la Gobernación de Ñeembucú, solicita la **AMPLIACIÓN** del presente CONTRATO fundamentando que durante el desarrollo del Proyecto, se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros del presente contrato, pero en cantidades superiores a lo originalmente establecido en el mismo, así también se deberán introducir rubros nuevos, debido a situaciones detectadas en el desarrollo de los trabajos, en los siguientes aspectos:

- Modificación y ampliación del Bloque de Cirugía.
- Optimización de los espacios conectores entre los pabellones (bioseguridad).
- Construcción de la caseta de las bombas de Gases Medicinales.
- Caseta de bombas de agua corrientes.
- Accesos.

Que el Art. 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que *en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

El monto del contrato sufrirá un incremento de la suma de Gs. **3.718.927.930 (Guaraníes Tres mil setecientos dieciocho millones novecientos veintisiete mil novecientos treinta)**, y por lo cual se ha realizado una ampliación de monto en la Planilla de Contrato.

Resumen de la ampliación de monto solicitada:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO MODIFICACION SOLICITADA	% MODIFICACION
1	CONSTRUCCION DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR – SEGUNDA ETAPA	18.599.831.750	3.718.927.930	19,99 %

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU · AUDITORIA INTERNA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno

El presente contrato se extenderá de acuerdo a lo establecido en el contrato Licitación Pública Nacional Nro. 02/2021 "CONSTRUCCION DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR – SEGUNDA ETAPA" – ID. 393942, suscrito a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Iniciado a través del acta de Inicio de fecha el 26 de noviembre de 2021, extendiéndose inicialmente por 26 meses, hasta el 26 de enero de 2024, adicionando 5 (cinco) meses, a fin de ejecutar los trabajos de la presente adenda, hasta el 26 de junio de 2024.

Resumen de la ampliación de plazo solicitada:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DEL CONTRATO ORIGINAL	PLAZO MODIFICACION SOLICITADA	% MODIFICACION
1	CONSTRUCCION DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR – SEGUNDA ETAPA	26 Meses	5 Meses	19,23 %

Que el Fiscal de Obras según Dictamen Técnico, del respectivo departamento, afirma que corresponde lo solicitado.

El Artículo 4º del Decreto 1249/03 establece como una de las tareas del Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de los bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

El presente pedido se encuentra ajustado dentro del marco de la Ley 2051/03, articulo 62, en donde no excede del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado.

Que es criterio de la Auditoría las delimitaciones, sea el plazo o del monto, pueden ser consignada en forma independiente, sin que dicha circunstancia genere algún vicio de nulidad del convenio celebrado.

Que la Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la Solicitud de Ampliación y el pedido se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación, por lo que esta Auditoría dictamina parecer favorable para el presente pedido.

Es mi Informe.

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · REPUBLICA DEL PARAGUAY · AUDITORIA INTERNA

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno